

PROTOCOLO DE USO RESPONSABLE DEL CELULAR Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL COLEGIO.

(CICLO BÁSICO Y MEDIA)

Fundamentación

El presente Protocolo regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el Colegio San Agustín de Concepción, de acuerdo a la normativa vigente (Ley 21.801, Circular N°0181, Ord. N°1501 de la Superintendencia de Educación) y el Reglamento Interno de Convivencia Educativa. Su implementación tiene como finalidad asegurar un clima escolar adecuado, centrado en el aprendizaje, la sana convivencia educativa y el bienestar físico y socioemocional de todos los estudiantes, permitiendo el uso de la tecnología solo cuando tenga un fin pedagógico.

Según lo indica el Ministerio de Educación, el objetivo de esta norma “no es negar el valor de la tecnología, sino reordenar su presencia para proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional, transitando desde la desregulación hacia un entorno escolar protegido y centrado en el aprendizaje”¹.

A la luz de la Política Nacional de Convivencia Educativa², esta regulación se enmarca en los principios de cuidado colectivo³ e inclusión, lo que se traduce en una norma legal orientada a la **protección del bienestar socioemocional, el aprendizaje y la convivencia**.

En este marco contempla una serie de medidas que buscan resguardar el sentido pedagógico del uso de las tecnologías, estableciendo una prohibición general común, con excepciones reguladas para los dispositivos móviles personales, y promoviendo espacios de aprendizaje y convivencia protegidos frente a la tecnointerferencia y la distracción.

De este modo, estos riesgos no se asocian sólo al uso directo de dispositivos móviles por parte de niños o niñas, sino también a la **tecnointerferencia**, que ocurre cuando el **uso de pantallas por parte de personas adultas** interrumpe interacciones fundamentales para el desarrollo y bienestar de las infancias.

Para ello, la ley refuerza el **rol formativo** de las familias (artículo 10° letra b, Ley 21.801) donde establece explícitamente como deber de padres, madres, padres y apoderados “supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida”. Este mandato subraya que el establecimiento educacional no puede abordar de manera aislada los desafíos asociados al entorno digital, y que la formación de hábitos digitales saludables exige el compromiso activo de las familias, en coherencia con los acuerdos y normas definidas por la comunidad educativa.

Desde esta perspectiva, es importante que las personas adultas cuenten con información suficiente no solo sobre los entornos digitales en los que participan los NNA, sino también sobre las condiciones, intensidades y propósitos de uso, favoreciendo experiencias acordes a su edad y desarrollo.

A continuación, se presenta **una caracterización** de los distintos niveles educativos y su **vínculo con el entorno digital**, basada en evidencia reciente sobre formas de uso y riesgos emergentes:

¹ Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación, p.12.

² Disponible en <https://convivenciaparaciudadanía.mineduc.cl/pnce2024-2030>

³ Que implica la participación del conjunto de personas que componen la comunidad educativa, en la transformación continua de sus modos de convivir para resguardar el buen trato y el bien común. Se releva que las acciones, tanto individuales como colectivas, impactan en la salud mental y en el bienestar integral de cada integrante de la comunidad (Política Nacional de Convivencia Educativa 2024.Documento Central p.20).

- En la etapa básica **(6-10 años)** niñas y niños comienzan a utilizar dispositivos con mayor frecuencia y cierta autonomía para uso recreativo y escolar, aunque requieren orientación y mediación para comprender la complejidad del entorno digital. Los principales riesgos se vinculan a la distracción y la posible fragmentación de la atención en actividades de aprendizaje, la exposición a contenidos no adecuados para su edad y la dificultad para distinguir entre información, entretenimiento y publicidad, especialmente cuando este aparece de forma encubierta en juegos y plataformas con diseños persuasivos. Asimismo, si no se desarrolla una comprensión progresiva sobre la privacidad, el uso de datos personales y las dinámicas algorítmicas, el uso de dispositivos móviles podría derivar en que se comparta información sin dimensionar del todos sus consecuencias (tiempo de uso y para evaluar la confiabilidad de la información).

- En la etapa básica **(10 – 12 años)**, las investigaciones identifican una transición crítica marcada por una creciente autonomía y una posible “brecha de supervisión”, donde la propiedad de dispositivos personales podría superar la capacidad desarrollada de autoregulación y juicio crítico de las/os estudiantes. Lo que puede exponerlos a riesgos potenciales como: material sexual explícito o violento, y a riesgos de contacto, ciberacoso y conflictos entre pares que podrían llegar a afectar el entorno escolar, comportamientos ludópatas, vulnerabilidad por rastreo de datos, entre otros.
Asimismo, este escenario podría verse agravado por factores de riesgo para la salud mental, como la ansiedad por comparación social, el sentimiento de exclusión y alteraciones del sueño. Estos factores tienden a intensificarse cuando las estrategias parentales son solamente restrictivas o se subestima la autonomía progresiva y la capacidad de autorregulación.

- En la etapa Media **(13-18 años)**. Durante la adolescencia, el uso digital tiende a convertirse en una experiencia independiente y que puede actuar como eje de identidad, lo que según las investigaciones abre la puerta a diversos riesgos potenciales influenciados por un desarrollo neurobiológico aún en proceso. En esta etapa, el desequilibrio entre la búsqueda de recompensa social y un control cognitivo en proceso de desarrollo puede elevar la susceptibilidad ante fenómenos de salud mental, como la ansiedad o la insatisfacción con la imagen corporal, especialmente ante exposición persistente a la comparación social, sensibilidad ante estímulos como los “likes” y a las métricas de las plataformas.
Asimismo, el ejercicio de su autonomía digital los expone a riesgos de conducta y contacto, que van desde el ciberacoso entre pares hasta el grooming (acoso iniciado por adultos) o el “sexting coercitivo”⁴. A nivel físico, el uso nocturno no regulado se identifica como un factor de riesgo que podría alterar los patrones de sueño y la regulación emocional. Finalmente, las y los adolescentes pueden presentar una vulnerabilidad sistémica ante la explotación comercial de sus datos, lo que exige acompañamiento orientado a fortalecer sus resiliencia y capacidades para evaluar críticamente el contenido al que acuden o están expuestos en lugar de una supervisión meramente restrictiva.

Finalmente, la regulación establecida en el presente protocolo se sustenta en un **enfoque formativo y preventivo**, orientado a **educar en el uso responsable** de la tecnología, fortaleciendo los valores como el **respeto y la responsabilidad**. Y que, las medidas contempladas en caso de incumplimiento se aplicarán conforme a los principios de gradualidad, proporcionalidad y debido proceso, garantizando el respeto a los derechos de los estudiantes y sus familias.

1. Beneficios de esta normativa.

- Mejora de la atención y concentración.
- Aumento del rendimiento académico.

⁴ El *sexting* coercitivo es la práctica de presionar, manipular o amenazar a una persona para que envíe contenido sexual explícito (fotos o videos) contra su voluntad.

- Disminución de los efectos negativos sobre la salud física y psicológica.
- Fomento gradual de una relación saludable, responsable y segura con la tecnología.
- Socialización y una buena convivencia escolar.
- Promoción de las relaciones interpersonales y actividades no digitales que generan bienestar.

2. **Ámbito de Aplicación general.**

Las disposiciones contenidas en este Protocolo se aplicarán a todos los integrantes de la comunidad educativa:

- Estudiantes de todos los niveles.
- Directivos, docentes, asistentes de la educación y auxiliares.
- Madres, padres y/o apoderados.
- Toda persona que ingrese a las dependencias del Colegio.

Se establece que se **prohíbe el uso** de celulares y dispositivos tecnológicos de comunicación personal (smartwatch, audífonos, tablet, consolas u otros con o sin acceso a internet) en todos los niveles educativos y durante toda la permanencia al interior del Colegio.

Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila o ser entregados al docente para ser guardados en cajas que serán custodiadas en Coordinación de Ciclo.

El cuidado y porte de dispositivos móviles será de exclusiva responsabilidad de quien los porta y el establecimiento no se responsabiliza por pérdida o daño de estos dispositivos.

3. **Qué está Prohibido.**

Usar celulares u otros dispositivos móviles en:

- Salas de clases.
- Pasillos, dependencias y servicios higiénicos.
- Patios, comedores y áreas comunes.
- Gimnasio, CRA y laboratorios.
- Auditorio, Capilla, CAJ, entre otros.
- Talleres extraprogramáticos.
- En Actos comunitarios, Misas, Charlas, Jornadas, Licenciatura, actividades recreativas, formativas o administrativas.
- Usar celulares u otros dispositivos móviles para grabar o hacer registros audiovisuales que no se encuentran explícitamente autorizados.
- Usar dispositivos móviles en la sala de clases, sin ajustarse a las excepciones definidas por la **Ley** y el **Reglamento Interno** del colegio, o justificado con excepciones que no se encuentran explícitamente declaradas en la ley.

4. **Excepciones a la prohibición**

La procedencia de cada excepción deberá evaluarse caso a caso, considerando siempre el bienestar integral del estudiante, la protección de sus derechos y el sentido formativo de la normativa.

Se autorizará el uso de dispositivos móviles electrónicos únicamente en los siguientes casos:

a) **Uso de dispositivos como ayuda técnica para aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).**

Se podrá autorizar, de manera excepcional, el uso de algún dispositivo móvil electrónico de comunicación personal cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de dicho dispositivo constituya una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, comunicación, participación e inclusión. Esta excepción no permite el uso libre de los dispositivos, sino solo en cuanto ayuda técnica.

En esta circunstancia deberá:

- Estar debidamente acreditada por la madre, padre o apoderado, mediante un certificado emitido por un profesional competente, conforme a la normativa vigente (Art. 9, Inciso Tercero. Ley de Subvenciones).
- Contar con autorización expresa de la Rectoría del Colegio.
- Quedar formalmente regulada en el Reglamento Interno, incluyendo condiciones de uso, acompañamiento pedagógico y resguardos pertinentes.

b) **Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares en educación básica y media.**

Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular.

En esta circunstancia deberá:

- Incluirse en la implementación de una planificación determinada.
- Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad.
- Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente.
- En caso de las actividades curriculares, contar con autorización expresa de la Rectoría del Colegio, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno.
- Debe especificar con precisión la temporalidad.

El uso autorizado para la enseñanza no constituye un permiso general, sino una excepción vinculada a una actividad y **tiempo determinado** y siguiendo los protocolos establecidos por la misma. Esta regulación aplica exclusivamente a dispositivos móviles de comunicación personal, no siendo extensiva a aquellos dispositivos tecnológicos que son de propiedad del Colegio y que forman parte de sus recursos pedagógicos institucionales.

c) **Condición de salud que requiere monitoreo periódico.**

Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando un estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada que requiere monitoreo periódico o permanente mediante este tipo de dispositivos, que deben ser utilizados exclusivamente con ese fin.

Esta circunstancia deberá:

- Ser acreditada por el padre, madre o apoderado/a mediante un certificado médico emitido por el médico tratante.
- Contar con autorización expresa de la Rectoría del Colegio, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- Limitarse exclusivamente a fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos para la salud.

d) **Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.**

Se podrá autorizar excepcionalmente el empleo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando exista una **situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física o el bienestar** de las personas que integran la comunidad educativa.

En estos casos, el uso se justifica en la medida en que resulte necesario para comunicarse, informarse o coordinar acciones de protección, y deberá limitarse estrictamente al contexto, finalidad y duración de la situación que da origen a la excepción y nunca para grabar, fotografiar o hacer cualquier registro de la emergencia, desastre, catástrofe, devastación o calamidad.

e) Razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles por un **período acotado, es decir, no constituye un permiso permanente ni generalizado**. Esta solicitud deberá ser presentada de **forma fundada** por el padre, madre o apoderado, basándose exclusivamente en razones de seguridad personal o familiar. En tales casos, el uso del dispositivo se limitará estrictamente a la comunicación con la familia.

En esta circunstancia **deberá**:

- Contar con autorización expresa de la Rectoría del Colegio.
- Ser de carácter personal, por lo que debe señalar el motivo de la solicitud.
- Debe especificar con precisión la temporalidad.

5. Excepcionalidad de uso de dispositivos por parte de integrantes de la comunidad.

Docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos y auxiliares.

Se permitirá excepcionalmente:

- Para entregar o recibir informaciones acordes a su rol administrativo o pedagógico.
- Para los fines laborales que permitan realizar su función.
- Ante cualquier emergencia que ocurra dentro del Colegio con aviso a estamento correspondiente.
- En momentos de colación en el comedor, durante los recreos en sala de profesores
- Ante eventuales emergencias de origen familiar que requieran la atención inmediata e ineludible del funcionario.

Observación: Todo lo anterior cautelando que el uso excepcional del dispositivo sea en un lugar reservado y que no cause un conflicto entre la normativa y la fuerza mayor que origina el uso.

Se prohíbe:

- El uso de dispositivos móviles para acciones que no corresponden a su rol y funciones.
- Autorizar el uso del dispositivo, sin registro ni autorización por los canales regulares establecidos.
- La publicación de imágenes o audios de actividades con estudiantes en RRSS y/o plataformas no institucionales.

Padres, madres y/o apoderados/as

Se permitirá excepcionalmente:

- Que el hijo/a porte el celular por razones de seguridad en el traslado desde o hacia el Colegio. Este dispositivo deberá **permanecer apagado y guardado en la mochila** del/a estudiante.
- Ante urgencias el estudiante podrá recurrir al coordinador de ciclo correspondiente quien derivará a Secretaría para hacer uso del dispositivo institucional y comunicarse con su apoderado/a y viceversa.

Se prohíbe:

- Grabar, filmar o fotografiar a cualquier integrante de la comunidad educativa sin autorización del Colegio.

- Difundir imágenes, audios o videos obtenidos dentro o fuera del Colegio vinculados o no a estudiantes, funcionarios, apoderados.
- Revisar o manipular dispositivos ajenos a su propiedad que de manera autorizada o indebidamente se mantengan en el Colegio.
- Usar el dispositivo para copiar o fotografiar instrumentos evaluativos o documentos internos del Colegio, afiches, señaléticas u otras.
- Acceder a contenido inapropiado, violento, de connotación sexual o discriminatorio y difundirlo dentro de la comunidad educativa y externamente.
- Crear, participar o difundir contenido ofensivo, ciberacoso o acciones que afecten la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa o la imagen del Colegio.
- Grabar entrevistas, reuniones o cualquier actividad escolar sin consentimiento formal de quien la organiza.
- Usar el celular sin ser estrictamente necesario y/o imperativo dentro del Colegio.

6. Procedimiento ante el incumplimiento al Reglamento Interno por parte de estudiantes.

- Ante la conducta de usar el celular y/o cualquier dispositivo tecnológico en el colegio con fines personales **sin autorización**, es considerada una falta **Grave** de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno de Normas de Convivencia.

En este caso se procederá de la siguiente manera:

a) Primera ocurrencia:

- Amonestación verbal por parte del integrante adulto que observa la conducta.
- Se le solicita al estudiante que entregue el dispositivo digital al adulto que se lo solicita; éste será devuelto al término de la jornada.
- Simultáneamente se le comunica al apoderado vía correo institucional o llamado telefónico informándole del hecho.
- Se dejará registro de la falta en la Hoja de vida del estudiante en el Libro Digital.

b) Segunda ocurrencia:

- El estudiante deberá entregar el dispositivo digital al adulto que se lo solicita.
- Simultáneamente se le comunica al apoderado/a vía correo institucional y/o llamado telefónico por parte de Coordinador de Ciclo y/o consejero, informando la trasgresión a la norma por segunda vez.
- El dispositivo será entregado de manera presencial al apoderado por parte del Coordinador de Ciclo respectivo los días viernes de cada semana entre las 13:30 y las 15:00 horas.
- Se dejará registro de la falta por segunda vez, en la Hoja de vida del estudiante en el Libro Digital.

c) Tercera ocurrencia:

- Se deberá entregar el dispositivo digital al adulto que se lo solicita.
- Se le comunica al apoderado/a vía correo institucional y/o llamado telefónico por parte de Coordinador de Ciclo y/o consejero del incumplimiento de la norma por tercera vez.
- El dispositivo será entregado de manera presencial al apoderado por parte del Encargado de Convivencia los viernes de 13:30 y 15:00 horas, donde se le comunicará al apoderado(a) de la aplicación de la medida disciplinaria de suspensión por tres días.
- Se dejará registro de la falta en la hoja de vida del estudiante en el Libro Digital.

d) Transgresión reiteradas o altamente perjudiciales (faltas graves y muy graves).

La **reincidencia** en esta **conducta** constituirá una **falta muy Grave** y se **aplicará el procedimiento establecido** para ello.

- Medida disciplinaria de suspensión hasta 5 días.
- Condicionalidad de Matrícula
- Oficiar a autoridades del Ministerio Público por incumplimiento a una Ley.
- Medidas disciplinarias excepcionales como Cancelación de matrícula o Expulsión.

7. Procedimiento ante el incumplimiento del Reglamento Interno por parte de los integrantes adultos.

En el caso de padres y/o apoderados

Se aplicarán las siguientes medidas de acuerdo a la gravedad del no cumplimiento:

- Se citará a entrevista para conciliación y/o amonestación por escrito.
- Suspender en forma temporal la calidad de apoderado(a) y determinar su reemplazo por otra persona.
- Inhabilitar para ejercer algún cargo directivo en el curso y/o del Centro general de Padres y/o Apoderados por un período que determine el Consejo de Dirección.
- Cancelar la calidad de apoderado(a).
- Oficiar a Ministerio Público (Fiscalía, Tribunales de Familia) por transgresión a la ley 21.801.

En el caso de funcionarios del colegio

Se aplicarán las medidas estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

- Grado 1: Amonestación verbal.
- Grado 2: Amonestación escrita con copia a la carpeta personal.
- Grado 3: Amonestación escrita con copia a la carpeta personal y al Inspector Comunal del Trabajo (Art.157 código del trabajo).

8. Responsabilidades frente al cumplimiento de la Normativa vigente.

Para formar e internalizar en los estudiantes y apoderados el cumplimiento de esta normativa tanto en su buen uso como en los beneficios que trae el no estar expuestos a pantallas digitales, se requiere fortalecer el valor de la responsabilidad y respeto tanto hacia sí mismo como hacia los demás integrantes de la comunidad escolar.

a) Estudiantes

- Cumplir la norma de este Protocolo presente en el Reglamento Interno del Colegio.
- Resguardar la privacidad e integridad tanto de sus pares como de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Usar dispositivo solo conforme a lo autorizado.

b) Apoderados/as

- Cautelar de no enviar a sus hijos/as con dispositivos no autorizados.
- Respetar los procedimientos, protocolos establecidos y colaborar con el enfoque formativo.
- Al concurrir al Colegio cumplir con la prohibición de no usar el dispositivo en cualquier actividad o dependencia del colegio.

c) Docentes y funcionarios

- Difundir la normativa contenida en este protocolo y cautelar el cumplimiento de la misma.
- Promover en sus estudiantes el buen uso de los dispositivos digitales.
- Registrar y comunicar oportunamente las situaciones detectadas a Coordinación de Ciclo.

9. Acciones Preventivas y Formativas

Con el propósito de promover el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso educativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital, el Colegio desarrollará acciones como:

- Talleres de educación digital y prevención del ciberacoso
- Actividades de orientación y convivencia escolar en temáticas de autocuidado en relación a la RRSS.
- Boletines psicoeducativos para estudiantes y sus familias en relación al tema.
- Campañas internas junto al CEES del uso seguro y responsable de la tecnología digital y de comunicación personal.
- Formación en autoregulación y autogestión del uso del celular y dispositivos digitales.
- Capacitación en educación digital para los docentes, asistentes de la educación y funcionarios.